

- 2019 -

Diagnóstico general Balance general de la dependencia

Unidad Fiscal de Ejecución Penal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Diagnóstico general Balance general de la dependencia - 2019
GARCIA PADIN, Guillermina

UFEP | Unidad Fiscal de Ejecución Penal

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional
Publicación: julio 2024

- 2019 -

Diagnóstico general Balance general de la dependencia

—

Unidad Fiscal de Ejecución Penal

2019

—

DIAGNÓSTICO GENERAL BALANCE GENERAL DE LA DEPENDENCIA

GARCIA PADIN, Guillermina

I- Mediante la Resolución PGN N° 1779/13 de septiembre de 2013 se dispuso la creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal –conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y 2.

Cabe recordar que días antes -23 de agosto de 2013-, los doctores Guillermina García Padín y Diego García Yomha habían tomado posesión de sus cargos como titulares de aquellas dependencias (Res. PGN N° 1636/13 y MP N° 1650/13) y que desde el 22 de septiembre de 2015, la UFEP ha quedado a cargo de la doctora García Padín toda vez que el doctor García Yomha fue asignado exclusivamente a la Dirección de Análisis Criminal y de Planificación de la Persecución Penal (DAC) de la PGN (Res. MP 2987/15).

Al adoptar la decisión de crear la Unidad, la PGN tuvo en consideración que, hasta ese momento, la intervención del Ministerio Público Fiscal en la fase de ejecución había sido desatendida y carecía de orientación.

En tal análisis se tuvo en consideración la relevancia y dimensión de la temática de ejecución penal y se destacó la indiscutible consagración del principio de judicialización -como necesaria consecuencia del principio de legalidad-.

A su vez, se han atendido las misiones encomendadas al Ministerio Público Fiscal en su Ley Orgánica (Ley 27.148 y sus modificatorias), en pos de la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y la constante búsqueda de elevar el índice de eficiencia del sistema de administración de justicia en materias de innegable trascendencia institucional y repercusión social como es la ejecución de la pena.

Al respecto, se hizo hincapié en las diversas normas que atañen a la temática, en particular la Ley de Ejecución Penal que, en su artículo 1ro., establece el principio de reinserción social, reconocido por diversos pactos internacionales (Ley 24660 y sus modificatorias; PIDH, CADH, entre otros). En igual sentido, se ha tenido en consideración el avance legislativo en lo atinente a la participación de las víctimas en las causas, adecuando la actuación del MPF también en la etapa ejecutiva.

Corresponde destacar que si bien, al inicio de la gestión, las suspensiones de juicio a prueba estaban bajo la órbita de la UFEP, ello se modificó a partir del 8 de agosto de 2018, en virtud de la Resolución

PGN N° 74/18 que creó la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal. Tal decisión respondió a la distinción de tratamiento y recursos asignados a los legajos de personas condenadas respecto de aquéllas sometidas a la suspensión del proceso a prueba, como así también a la búsqueda de lograr la mejor y más eficiente representación de este Ministerio Público Fiscal.

II- En cuanto a la competencia asignada a la UFEP resulta relevante destacar que se trata de la única representación del Ministerio Público Fiscal en el fuero de ejecución penal en materia de supervisión de condenas en suspenso y penas privativas de la libertad de efectivo cumplimiento. Aquella actuación se lleva a cabo frente a cinco juzgados de ejecución. A ello debe agregarse que la defensa oficial se encuentra representada por dos defensorías públicas, tres Unidades de Letrados móviles y una Unidad de Letrados móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de la Libertad. Tal diferencia en la representación impacta en la labor cotidiana de la UFEP y ha sido motivo de diversos planteos frente a la PGN en miras de fortalecer la actuación no sólo con la designación de auxiliares fiscales sino también de ampliar el plantel de personal.

En línea con lo expuesto, el volumen de trabajo que tramita ante el fuero de ejecución es, históricamente, de carácter superlativo y ello ha sido reflejado en los diversos informes anuales que esta UFEP ha presentado. Puntualmente, en el transcurso del corriente año (2019), la UFEP controló las penas de alrededor 3.400 personas privadas de la libertad en unidades del Servicio Penitenciario Federal y de la Provincia de Buenos Aires, 46 arrestos domiciliarios, 1900 liberados, y de aproximadamente 5600 penas en suspenso.

En ese sentido, se contestaron alrededor de 13.000 vistas y se procesaron unas 23.000 notificaciones (electrónicas y físicas). Tales cifras dan cuenta que se ha producido un aumento relevante del caudal del trabajo, toda vez que en el año inmediato anterior se contestaron 9900 vistas y 19.200 notificaciones.

Sucesivamente, esta labor se ve acrecentada por la actuación de esta UFEP ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional. Cabe mencionar que en atención a la suspensión de la Resolución PGN 3223/14 -que creó la Unidad Fiscal de Impugnación de Casación Penal-, la Procuración General de la Nación ha promovido herramientas para suplir la representación del MPF ante la aludida Cámara (v. Res. PGN 2638/15; MP 1999/16 y MP 1327/17). En ese esquema la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, junto al Dr. Diego García Yomha y el Área de Asistencia ante la CNCCC, ha intervenido en 107 casos de la Justicia Nacional de Ejecución Penal por recursos tramitados ante la mencionada Cámara.

Paralelamente, se visitaron las Unidades 19 y 33 del SPF a los efectos de tomar contacto con aquellas personas condenadas a disposición del fuero de ejecución y se procuró verificar la instrumentación del dispositivo de vigilancia electrónica con GPS por parte de la autoridad penitenciaria, atendiendo los diversos inconvenientes suscitados a lo largo del año por carecer de cantidad suficiente.

Por otro lado, durante 2019, la Oficina de Gestión Administrativa de la UFEP continuó con el proceso de certificación de normas ISO 9001:2015 para atención telefónica a personas privadas de libertad a disposición de la Justicia Nacional de Ejecución Penal, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN 67/2018). Así las cosas, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2019, los operadores recibieron un total de 2762 llamados, con un promedio de duración menor a 4 minutos del 77%. Este servicio ha sido valorado positivamente por quienes se comunican a la UFEP, ya que viabiliza el acceso a la justicia de ejecución de quienes están privados de libertad, permitiéndoles tener conocimiento actual e inmediato respecto del trámite de su legajo. Asimismo, desde la UFEP se brinda información de contacto de otras instituciones del Estado y eventualmente se derivan los planteos a quien corresponda.

Con respecto a las víctimas de delitos y la intervención que les cabe en la etapa de ejecución penal, cabe decir que, como consecuencia de las sucesivas decisiones adoptadas por la DOVIC relacionadas con los criterios de derivación (Resolución PGN N° 122/18, entre otras), en el presente año la cantidad de intervenciones conferidas a esa área del MPF ha sido de 60 casos. En ese sentido, se procuró la oportunidad de asistencia y acompañamiento de los casos que no encuadraban en los criterios de la citada Dirección, por lo que en más de 250 oportunidades se solicitó al Juzgado de Ejecución la intervención del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. De esta manera, desde la UFEP se procuró que ya sea a través de DOVIC o de CENAVID, la víctima pueda contar con un eventual acompañamiento en su caso.

Por otra parte, la intervención de la UFEP en las causas y en contacto directo tanto con los condenados como con sus familiares y también las víctimas, ha permitido identificar en algunos casos, situaciones de extrema vulnerabilidad por ejemplo de niños. Tales situaciones no han sido soslayadas por la UFEP y, no obstante no ser una cuestión estrictamente de ejecución de la pena vinculada al condenado, cierto es que teniendo en miras el rol que el MPF debe cumplir y la finalidad de la pena, se ha promovido la intervención de distintos organismos del Estado como la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, como así también al Consejo de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, al Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica del Ministerio de Justicia de la Nación, a la Dirección Nacional de Readaptación Social de esa misma cartera de Gobierno y a la Dirección General de Acceso a la Justicia de este MPF.

Debe también referirse aquí, que por Res. PGN 40/18 del 20 de abril de 2018 el Procurador General interino dispuso la conformación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, siendo que por Res. MP 166/18 del 20 de agosto de 2018 el PGN designó a la titular de la UFEP, Guillermina García Padín, a cargo también de esa Unidad Federal en virtud de la experiencia en la materia y conocimiento de los tribunales. Si bien en el informe anual de gestión de aquella Unidad Federal se hará referencia a la labor llevada adelante, sí corresponde aquí indicar que, por lo que se verá, las limitaciones que se han presentado para afrontar el trabajo de la Unidad Federal han impactado directamente en las

tareas de la UFEP, siendo absorbidas muchas de ellas por personal de la Unidad Nacional.

Por último, no puede dejar de mencionarse la situación de emergencia en materia penitenciaria declarada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el 25 de marzo del corriente año (v. Res. 184/2019), en tanto evidencia el complejo escenario en el que cumple funciones la UFEP. En ese sentido, esta crisis del sistema se ha visto reflejada en el aumento del volumen de trabajo, puesto que no sólo ha derivado en una mayor cantidad de personas privadas de libertad en el ámbito del SPF, sino que necesariamente impactó negativamente en las condiciones de detención de ese colectivo, en su acceso a los derechos de salud, trabajo, educación y, en términos generales, en la posibilidad, en no pocas ocasiones, de que el abordaje del tratamiento sea plenamente individualizado conforme lo promueve esta UFEP.

Propuestas - Legislativas y reglamentarias Sustantivas

Conforme ya se adelantara, el procedimiento de flagrancia fue una de las reformas legislativas que, sin entrar en consideraciones sobre su acierto o desacierto, incrementó objetivamente el volumen de trabajo del sistema de administración de justicia en general y en particular el de ejecución penal, obligando a la administración penitenciaria a disponer de una cantidad de plazas adicionales. Sólo a efectos de dar muestra de ello, puede traerse a colación los datos relevados por esta UFEP al implementarse la ley entre 2017 y 2018, siendo que se procesaron más de 900 condenas resueltas bajo esa modalidad. Más de la mitad con penas iguales o menores a 1 año, lo que claramente dificulta un tránsito individualizado y efectivo en el marco de un tratamiento penitenciario, en los términos del art. 1º, 6, 8 y 12 de la Ley 24.660. Así, este dato nos ha alertado respecto de las consecuencias de la implementación de esta ley, por lo que aparece necesario repensar los recursos que obran en la administración de justicia en general para afrontar el impacto de esta normativa tanto en el fuero de ejecución como en el sistema carcelario. En el mismo sentido, luego de unos años de labor de la UFEP y teniendo en miras la eventual aplicación del sistema acusatorio, puede afirmarse sin dudar, la imperiosa necesidad de creación de cargos de fiscales de ejecución puesto que la dimensión de causas a las que se ha hecho referencia no puede lógicamente ser atendida por una sola fiscal sino que requiere, cuanto menos, de la designación de 4 cargos de Fiscales para desempeñarse en el fuero de ejecución penal.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar